

RESOLUCIÓN No. 006
24 de enero de 2025

“Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 894 del 29 de noviembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.”

EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 42, numerales 5, 6 y 15 de los Estatutos del Partido, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 894 del 29 de noviembre de 2024 se suspendió el proceso de elección de los dos (02) representantes de los concejales en el departamento de Cundinamarca debido a la falta de garantías de publicidad y participación equitativa para todos los concejales del departamento.
2. Que el Concejal William Andrés Vela Lozano presentó recurso de reposición contra la Resolución No. 894, argumentando que cumplió con los requisitos establecidos en la Resolución No. 887 del 20 de noviembre de 2024 y solicitando que se le ratifique como uno de los representantes de los concejales del departamento de Cundinamarca.
3. Que, aunque el recurrente alegó haber cumplido con los requisitos formales de postulación, su candidatura no puede interpretarse como una elección automática. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 887, la validez de la elección requiere una participación mayoritaria de la bancada de concejales, lo que implica un respaldo superior al 50% más uno de los concejales del departamento, respaldo que no se acredita en el caso en cuestión.
4. Que la pretensión del recurrente de ser ratificado como representante se fundamenta en un acto de postulación individual que no cuenta con el consenso ni la validación colectiva de la bancada de concejales del departamento, vulnerando los principios democráticos de participación y publicidad establecidos en el artículo 107 de la Constitución Política y la Ley 1475 de 2011.
5. Que la Resolución No. 887 establece que las decisiones de elección de representantes deben garantizar que todos los concejales del departamento tengan igual oportunidad de participar y postularse. En este caso, no existe constancia de que se haya convocado a todos los concejales del departamento, lo que genera un defecto de legitimidad en el proceso previo.

6. Que el recurso fue trasladado a todos los concejales del departamento de Cundinamarca para que se pronunciaran respecto a las pretensiones del recurrente, pero ninguno de ellos presentó objeciones o respaldos, lo que evidencia la falta de consenso colectivo y refuerza la necesidad de garantizar un proceso electoral transparente y equitativo.
7. Que el principio de conservación del proceso electoral obliga a adoptar medidas que protejan la transparencia y legitimidad de los procedimientos internos del partido. Avalar una elección basada en un acto individual de postulación sin consenso mayoritario ni garantías de participación afectaría gravemente la confianza en los procesos democráticos internos del partido.
8. Que avalar una decisión basada exclusivamente en el cumplimiento formal individual del recurrente generaría un precedente negativo para futuras elecciones, comprometiendo la transparencia y equidad que deben caracterizar los procedimientos del partido.
9. Que, conforme a los principios de imparcialidad y legalidad, el partido debe garantizar que todos los concejales electos en el departamento de Cundinamarca tengan plena oportunidad de participar en el proceso de elección de sus representantes, evitando decisiones que excluyan o desconozcan a integrantes de la bancada sin una causa plenamente justificada.

Que atendiendo a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER la Resolución No. 894 del 29 de noviembre de 2024 y mantener en todos sus términos la decisión de suspender el proceso de elección de los dos (02) representantes de los concejales del departamento de Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la suspensión del proceso de elección conforme a las disposiciones de la Resolución No. 887.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta resolución al Concejal William Andrés Vela Lozano y a los concejales del departamento de Cundinamarca, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los estatutos del partido.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR esta resolución en la página web oficial del Partido Centro Democrático para conocimiento de los afiliados y partes interesadas, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”



GABRIEL JAIME VALLEJO CHUJFI
Director Nacional
Partido Centro Democrático